

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

O.S.P.R.E.R.A. NORMAS DE ATENCIÓN PLANES AMBULATORIOS

O.S.P.R.E.R.A Planes Ambulatorios

Todas las recetas que se atiendan deberán primero ser autorizadas por el sistema de validación de la obra social.

Esta validación de recetas la farmacia podrá hacerla por medio de su sistema de facturación habitual para lo cual deberá consultar con su proveedor de sistema si se encuentran homologados con Valios.

La afiliación del paciente, los vademécums, las normas en cantidades por receta, etc. y los importes de cobertura se devolverán por sistema debiendo la farmacia verificar solo los aspectos formales de la receta.

• **ACREDITACIONES:**

AFILIADOS DIRECTOS: Deberán exhibir:

*Documento de Identidad

*Credencial afiliatoria digital

*Receta digital o impresa que cumpla todos los requisitos legales de la misma, con el logo de OSPRERA indicando el tipo de Plan. Debe tener el sello y firma del responsable de la Boca de Expendio como así también firma y sello del médico prescriptor.

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

AFILIADOS MONOTRIBUTISTAS:

*Documento de Identidad.

*Credencial oficial de monotributista de la O.S.P.R.E.R.A.

*Receta digital o impresa que cumpla todos los requisitos legales de la misma, con el logo de OSPRERA indicando el tipo de Plan. Debe tener el sello y firma del responsable de la Boca de Expendio como así también firma y sello del médico prescriptor.

• **COBERTURA: (tipos)**

PLAN AMBULATORIO RURAL

Tendrá un descuento por monto fijo a cargo de la Obra Social y la diferencia entre éste y el precio de venta al público será el valor a cargo del beneficiario para todos los medicamentos cubiertos y los montos fijos indicados por el validador.

• **PLAN 310 RURAL**

Ídem Ambulatorio Rural pero los recetarios deberán indicar que el beneficiario pertenece a dicho plan, de lo contrario deberá atenderse como planes comunes.

• **PLAN MATERNO INFANTIL RURAL**

Los descuentos según la aprobación del validador para PMI serán del 100% a cargo de la Obra Social para algunos casos, o la diferencia entre el monto fijo y el precio de venta al público a cargo del Beneficiario para otros.

• **PLAN MONOTRIBUTISTA AMBULATORIO**

Tendrá un descuento por monto fijo que indique el validador a cargo de la Obra Social y la diferencia de éste y el precio de venta al público del medicamento será a cargo del beneficiario para los medicamentos cubiertos para este plan.

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

• **PLAN 310 MONOTRIBUTISTAS**

Tendrán un descuento por monto fijo a cargo de la Obra Social según validador y la diferencia entre el monto fijo y el precio de venta al público será a cargo del Beneficiario.

Los recetarios deberán indicar que el beneficiario pertenece a dicho plan, de lo contrario deberá atenderse como planes comunes.

• **PLAN MATERNO INFANTIL MONOTRIBUTISTA**

Los descuentos según el medicamento indicados por el validador para el PMI serán del 100% a cargo de la Obra Social, o por monto fijo debiendo el beneficiario pagar en estos casos la diferencia entre el monto fijo y el precio de venta al público.

• **PROGRAMA DE PROCREACIÓN RESPONSABLE (PPR)-RURAL Y MONOT.**

Se cubrirán con un 100% de descuento a cargo de la Obra Social los anticonceptivos que apruebe el validador.

El recetario será oficial con leyenda "Programa de Procreación Responsable, Anticonceptivos 100%".

EN RELACIÓN A LOS PLANES MATERNOS RURAL-MONOTRIBUTISTA

1) EMBARAZADAS: tendrán cobertura desde el diagnóstico positivo de embarazo hasta 30 días posteriores al parto.

2) RECIÉN NACIDOS: la cobertura para los niños es desde el nacimiento hasta el primer año de edad en medicamentos que apruebe el validador.

Importante: La cobertura del Plan Materno Infantil es hasta el día en que el beneficiario cumple 1 (un) año de edad; por lo tanto es importante la validación on line de la receta (como en todos los planes) ya que si nuestra auditoria detectara que dicho beneficiario posee más de un año de vida, serán debitadas por no corresponder dicho descuento.

Quedan excluidas todo tipo de leches maternizadas y medicamentosas.

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

• **DEL RECETARIO**

Vencimiento del recetario:

Desde la prescripción médica: 15 días para su dispensa.

Requisitos del recetario:

*La Receta digital o impresa de la OSPRERA serán emitidos por el encargado de la Boca de Expendio, debiendo tener lo siguiente:

- Nombre y apellido del Beneficiario.
- Tipo y Número de Documento.
- Edad
- Fecha de Nacimiento
- Sexo.
- Indicar la cobertura que corresponda al plan: Rural, Monotributista, Plan 310 rural, 310 Monotributista, PMI, PPR, etc.
- Detalle de la prescripción médica indicando cantidad en letras y números. Deberá ir el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique. En los casos en que el profesional opte por prescribir por marca, debe consignar el nombre genérico, seguido del de marca comercial
- Diagnóstico principal y secundario.
- Firma y sello del médico. **Todo sello en donde no sea legible el nombre y la matrícula del médico será debitada. Si el sello no es legible podrá el medico agregar de puño y letra los datos.**
- Firma y sello de la boca de expendio

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

Limitación de la prescripción medica

Se aceptarán por receta:

CANTIDADES:

2(dos) R/P por receta: uno grande y uno chico o dos chicos.

UNIDADES:

1(una) unidad por R/P.

1(una) unidad en el caso de antibióticos multidosis.

Hasta 5(cinco) unidades en el caso de antibióticos monodosis.

TAMAÑOS:

*Si no indica tamaño, se dispensará el más CHICO.

*Si indica tamaño GRANDE, se dispensará el envase que le sigue.

*Si indica el tercer tamaño de un determinado medicamento deberá consignar además "TRATAMIENTO PROLONGADO" para que le sea dispensado.

*Si indica el envase mayor deberá consignar la cantidad de unidades y la leyenda tratamiento prolongado.

EXCLUSIONES DE COBERTURA

Quedan excluidos de las prestaciones:

*Los medicamentos para Internación.

*Medicación Oncológica.

*Medicación antihemofílica.

*Eritropoyetina.

*Medicación HIV y anti SIDA.

*Interferón.

*Inmunoestimuladores.

*Medios de Contraste.

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

- *Las preparaciones magistrales.
- *Los productos de venta libre (no contemplados en vademécum).
- *Toda monodroga que no se encuentre expresada en el formulario terapéutico.

ENMIENDAS

- *Toda enmienda hecha en la prescripción deberá ser salvada por el médico tratante bajo la leyenda de digo (lo enmendado) firmando y sellando él mismo nuevamente lo salvado. De lo contrario será causal de débito a la receta.
- *Toda diferencia caligráfica, grafológica, o de tinta será causal de débito, si no es salvada por el médico prescriptor de la forma antes mencionada.

PROHIBICIONES

- *Deberán ser rechazadas todas aquellas recetas que sean prescriptas por Médicos Auditores excepto las transcripciones de recetas particulares a recetarios oficiales en cuyo caso deberán adjuntar la receta prescripta por el médico tratante.
- *No deberán atenderse los medicamentos que no apruebe el validador y que se encuentren autorizadas por Delegados, Encargados de Agencia, o de Boca de Expendio salvo expresa autorización de A.E.P.S.
- *No se podrá expender ningún tipo de medicamento no aprobado por el validador o con mayor descuento, salvo expresa autorización de A.E.P.S.
- *Médicos Odontólogos: No podrán prescribir Psicofármacos, Estupefacientes, Anabólicos, etc.

• DE LA FARMACIA

LLENADO DE LA RECETA

Las recetas deberán ser llenadas por el profesional farmacéutico en donde deberá colocar:

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

*Fecha de dispensación: verificar al hacerlo que la receta no exceda de los 15 días de prescripta.

*Cantidad entregada.

*Precio unitario, precio total y porcentaje de descuento.

*Total receta.

*Total a cargo del beneficiario.

*Total a cargo de la Obra Social.

*Sello de la farmacia y firma del profesional responsable.

Todo lo anterior se puede reemplazar colocando el ticket de validación o ticket fiscal firmado con aclaración de firma por el afiliado o tercero interviniente.

VALIDACION:

La receta antes de ser dispensada deberá ser validada on line.

Esto podrá hacerlo por nuestra pagina web www.valios.com.ar o por medio de su sistema de facturación.

El sistema verificara el estado de empadronamiento del paciente, la fecha de dispensa, los medicamentos y registrara también la matricula del médico.

ENMIENDAS

Importante: Todos los datos antes mencionados deberán figurar en forma clara y legible sin ningún tipo de tachaduras o enmiendas. De no ser así serán causa de débito.

Por lo tanto, toda enmienda de dichos datos deberá ser salvada al dorso de la receta firmando el responsable de la farmacia y la persona que recibe la medicación, la cual deberá, además, aclarar su nombre y colocar su N° de Documento avalando dicha salvedad. De no ser así dichas recetas serán debitadas.

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

OMISIONES

Todo dato omitido por la farmacia será causal de débito, una vez ocurrido el mismo no se podrá refacturar la receta si dicho dato no es salvado al dorso de la receta con firma, nombre, domicilio y N° de Documento del adquirente.

- DE LA PERSONA QUE RETIRA LA MEDICACIÓN

Toda persona que retira la medicación deberá colocar sin excepción lo siguiente:

*Tipo y N° de Documento.

*Firma.

*Aclaración de la firma con Nombres y Apellidos completos.

*Domicilio completo: en los casos en que las personas vivan en Zona Rural, se deberá colocar el nombre de la localidad y la leyenda Zona Rural. De no ser así dichas recetas serán debitadas. (Para reforzar dicho dato inespecífico se podrá complementar con el nombre del establecimiento en donde dicha persona trabaja.).

*Teléfono.

- DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN

Las farmacias presentarán en los plazos habituales separando cada plan con su carátula en donde se consignará:

- Período de la presentación.
- Tipo de plan.
- Cantidad de recetas.
- Importe al 100%.
- Importe a cargo.
- Nombre de la Farmacia.
- Sello y firma.
- Consignar CUIT si no figura en el sello.

(Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la Rep. Arg.)

MODELO DE RECETARIO OFICIAL

RECETARIO						
Lugar: 777000036 - TRELEW (CHUBUT)		Fecha: 10/03/2022		N°: 07-036-04387228		 * 0 7 0 3 6 0 4 3 8 7 2 2 8 *
N° Valid. Afil.: C1-6D-35						
DATOS DEL BENEFICIARIO						
Apellido y Nombre: MUÑOZ NELIDA		CUIL/T Titular: 27051281387		Sexo: F		Edad: 76
Tipo y N° de Documento: DNI: 5128138		Fecha de Nacimiento: 02/02/1946				
Tipo de Afiliado: RURAL						
PRESCRIPCIÓN	Cantidad Recetada	Cantidad Entregada	Precio Unitario	Total	% descuento al AFILIADO	Precio
OMBRE COMERCIAL: <u>74</u> OMBRE GENERICO: <u>Zevotaxino 100 mg/lup/50.1</u> OMBRE COMERCIAL: <u>Clonazepam</u> OMBRE GENERICO: <u>Clonazepam 1mg/lup/100</u>	Número: <u>100</u> Letra: <u>100</u>	Número: <u>100</u> Letra: <u>100</u>				 7 795338 013589
Diagnóstico R1: <u>Ansiedad</u>				TOTAL RECETA \$		<u>2970,87</u>
R2: <u>Insomnio</u>				TOTAL BENEFICIARIO \$		<u>1733,33</u>
				TOTAL OBRA SOCIAL \$		<u>1237,54</u>
Fecha de Prescripción: <u>10.03.22</u>			Fecha de Dispensación: <u>21/03/22</u>			
Firma y Sello del Responsable de Boca de Expendio <u>Chavez Ricardo Daniel</u> Auxiliar Administrativo OSPRERA - Boca de Expendio DELES. REG. CH/SC. TF		Firma y Sello del Profesional <u>232</u> DELEGADO ESTEVE SEBASTIAN P... ESPECIALISTA EN CLINICA MEDICA DELEGADO ESTEVE SEBASTIAN P... ESPECIALISTA EN CLINICA MEDICA M.P. 2132		FARMACIA IRIGOYEN S.R.L. 28 de Julio 654 (9100) Trelew - Chubut Firma y Sello del Farmacéutico		
Desc. S/Form. Terap. Amb. OSPRERA DISCAPACIDAD						
COMPLETAR POR EL AFILIADO O TERCERO						
Aclaración de firma: <u>Delgado D. D. V. G. S.</u>		Domicilio: <u>Uruguay 1466</u>				
Firma Conforme <u>Delgado D. D. V. G. S.</u>		Tipo y N° de Documento: <u>5128138</u>		Teléfono: <u>154822018</u>		
TROQUEL 3	TROQUEL 4	TROQUEL 5	TROQUEL 6	TROQUEL 7		
VALIDEZ DEL RECETARIO: 30 DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION Y VERIFICANDO EL CODIGO DE SEGURIDAD						
RECOMENDACIONES PARA EL FARMACEUTICO						
SR. FARMACEUTICO: Previo a la dispensación de los medicamentos prescritos y para evitar ulteriores inconvenientes, deberá corroborar:						
a. Que el Beneficiario o Tercero interviniente firma la presente, acreditándose su identidad. b. Que la receta se encuentre perfectamente integrada por el profesional médico, con sello y firma del mismo. c. Que no hayan transcurrido 30 (treinta) días corridos desde la fecha de emisión de la misma.						
NO DEBE DISPENSAR LA RECETA SIN CONSIDERAR LAS RECOMENDACIONES ANTES ENUNCIADAS, EN CASO CONTRARIO LA RECETA SERÁ RECHAZADA. POR CUALQUIER CONSULTA NO DUDE EN COMUNICARSE AL TELÉFONO: 0 800 999 AEPS (6456)						
0220005326						